

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 26 de mayo de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1035

Palmira, Valle del Cauca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2017-00183-00
Demandante:	Orlando Medina cedido a Marleny Rodríguez Hincapié
Demandado:	Rosa Elena Vahos de Valdés

I. Asunto:

En atención al oficio proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira informando que el proceso 2019-00437, a favor del cual se había decretado el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, fue terminado por desistimiento tácito, se procederá a dejar sin efecto el auto de sustanciación 223 del 4 de febrero de 2020.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO. – DEJAR SIN EFECTO el auto 223 del 4 de febrero de 2022, a través del cual se accedió a la solicitud de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MS

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 36 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 27 DE MAYO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e985a63b0f0cd516d6cb5ffef78b6d1197dfe708148c380b7ee0a66c6bf5f**

Documento generado en 26/05/2022 04:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>